I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000332

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 06 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/00415/2015; el Memorándum Nº1000/0037/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/0163/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/163/2015, se aprobó el programa denominado **"PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA ACTUAR A TIEMPO: LICEOS LIBRES DE DROGAS"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 28 de Enero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** cédula de identidad N°16.933.565-6, para que realice las funciones de Trabajadora social, en el marco del programa ya mencionado.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA,** la suma mensual de $765.000.- (setecientos sesenta y cinco mil pesos), brutos, dentro de los 10 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0000332

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

visados por el encargado del programa (DIDECO), a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la dirección de desarrollo comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 0759 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

HERNÁN TRIVIÑO VÁSQUEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/HTV/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 28 de enero del 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador municipal, don **MARCO ZEPEDA RISSO**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, y doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA**, Asistente Social, chilena, cédula de identidad N°16.933.565-6, domiciliada en Mendoza N°2124, comuna de Quinta Normal, teléfono 9-0786485, en adelante, han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.-, En virtud de Providencia N°103/ 064/2015 de fecha 12 de enero del 2015, Decreto Exento N°202/163/2015 que aprueba el programa:"***Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo: Liceos Libres de Droga"***

SEGUNDO: Funciones.- Don **MARCO ZEPEDA RISSO**, viene en contratar a doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** para que desarrolle la labor de Trabajadora social en el marco del convenio antes señalado, teniendo entre otras las siguientes funciones:

- Diseñar e implementar actividades preventivas acordes para grupos cursos o niveles, dependiendo el ámbito de aplicación
- Aplicar adecuada y responsablemente instrumentos de aproximación diagnostica para determinar líneas de trabajo y acompañamiento
- Planificar procesos de trabajo en prevención selectiva, tanto a nivel de grupos de NNA, como en comunidades educativas: profesores, directivos, padres y apoderados.
- Diseñar e implementar actividades de acompañamiento de prevención indicada de acuerdo a las necesidades de los y las NNA
- Gestionar la red para una adecuada referencia asistida y eficaz si se necesita en función de las necesidades de os y las usuarias.
- Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el proceso de trabajo realizando, así como la posibilidad de realizar un seguimiento o acompañamiento posterior, si es que se necesitara.
- Generar planes de trabajo grupales e individualizados
- Generar informes de avance de gestión e implementación
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad

- Incorporar y utilizar para retroalimentación información de implementación a plata forma SISPREV (Sistema información de implementación a plataforma SISPREV (Sistema informático de gestión integrada de prevención)

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** la suma mensual de **$765.000.-** (setecientos sesenta y cinco mil pesos) **brutos**, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.
De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.
El Contratado sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Contratado un informe mensual sobre la función asignada y la correspondiente boleta de honorarios. Dichos documentos deberán ser visados por el encargado del programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso con cinco días de anticipación.

QUINTO: Doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** en virtud de lo estipulado en el Convenio antes citado, gozará de los siguientes beneficios:
Licencias Médicas: Podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del período pre y post natal y descanso maternal parental ley 20.545, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

Derecho de Amamantamiento: Tendrá derecho a disponer de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

SEXTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

SÉPTIMO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARCO ZEPEDA RISSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ROMINA FRANCISCA CALZADILLAS ESPINOZA
C.I. 16.933.565-6

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
26/02/2015

MBF